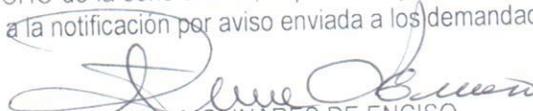


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 681904089001-2019-00055-00, para lo que estime conveniente ordenar frente a la notificación por aviso enviada a los demandados. Cimitarra, 10 de febrero de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6818940890012019-00055-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: GRACE YOHANA BARROSO MEJIA – AMADO ANTONIO BARROZO DONADO

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra GRACE YOHANA BARROSO MEJIA Y AMADO ANTONIO BARROZO DONADO, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con la solicitud de la apoderada del demandante, de dar cumplimiento al artículo 440 del C.G.P.

A ellos procederemos analizando el proceso, a los demandados GRACE YOHANA BARROSO MEJIA Y AMADO ANTONIO BARROZO DONADO, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, les fue enviada la citación para notificación personal, recibidas por NANCY MEJIA P., con cédula de ciudadanía No.63.351.255 y por AMADO BARROZO D., con cédula de ciudadanía No.5.026.690, a la carrera 8 No. 4-21 Cimitarra Santander, dirección indicada en la demanda para efectos de notificaciones, sin que comparecieran, luego de ello remite la notificación por aviso, recibido por el despacho el 10 de diciembre de 2020, con 7 folios, observa la constancia de recibido en la dirección indicada, sin adjunta la providencia a notificar, para ordenar seguir adelante la ejecución, debe acreditar que remitió y cotejó el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 30 de abril de 2019, situación que indica la veracidad de que los demandados se notificaron de ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificación por aviso de GRACE YOHANA BARROSO MEJIA Y AMADO ANTONIO BARROZO DONADO HENRY COGOLLO VELANDIA, hasta tanto se cumpla con lo requerido, en consecuencia no se da cumplimiento al artículo 440 del C.G.P..

NOTIFIQUESE:

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez